Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N33323-003-00

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"**, (PARTIDA 3), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **C. RAFAEL VILLEGAS TORRES, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN**, con R.F.C. [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL ARRENDADOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro).**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 BIS Fracción II, 28 Fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Acta de Fallo de fecha 29 de Diciembre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061615 con número de solicitud 0000343345-2024, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el Coordinador Técnico de Servicios Generales, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2024 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no formalización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"** lo anterior en concordancia con lo señalado en el oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2023/3004 de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Presupuesto de Información Programática, mismo que se agrega al presente contrato.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL ARRENDADOR"**, por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 5,432 de fecha 20 de junio 2011, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 del Distrito Federal, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio mercantil electrónico número 20272*9, denominada **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, cuyo objeto social es, entre otros, otorgar el arrendamiento de vehículos automotores, no automotores, eléctricos, híbridos, a gas, equipados, blindados, camiones, tracto camiones, autobuses, unidades articuladas y/o de todo tipo para transporte público y/o privado, remolques, semirremolques; equipos de arrastre, equipo aliado, embarcaciones, aeronaves y/o motocicletas, así como cualquier vehículo, equipo de transporte y carga, todos ellos nuevos y/o usados, ya sea de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, mediante las autorizaciones que le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; sin contemplar en ningún caso de

manera directa o indirecta, prestar el servicio de autotransporte federal.

II.2 El **C. Simón Gabriel Arzate Jiménez**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 67,173 de fecha 08 de abril de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 20272, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LFC1106205B4.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL ARRENDADOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 6357 9359, correos electrónicos: gabrielarzate@lumofc.com y op.comercial@lumofc.com, y domicilio ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada, número 3987, Piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Municipio Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"** el **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"**, (Partida 3), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante de este contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL ARRENDADOR"** y Acta de Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

En atención a lo establecido en los documentos que forman parte del procedimiento de contratación, el arrendamiento objeto del presente contrato, no contempla opción a compra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$36,818,922.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$5,891,027.52 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.),** que hace un total de **$42,709,949.52 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.),** y un monto máximo de **$45,706,248.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$7,312,999.68 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL**

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), que hace un total de **$53,019,247.68 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.)** de conformidad con lo siguiente:

Partidas	Tipo de Vehículo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual antes de IVA	Total Mensual Cantidad Mínima	Total Mensual Cantidad Máxima	Total Enero Diciembre 2024 Cantidad Mínima	Total Enero Diciembre 2024 Cantidad Mínima
3	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	145	180	$21,160.30	$3,068,243.50	$3,808,854.00	$36,818,922.00	$45,706,248.00
				Subtotal	$3,068,243.50	$3,808,854.00	$36,818,922.00	$45,706,248.00
				IVA	$490,918.96	$609,416.64	$5,891,027.52	$7,312,999.68
				Total	$3,559,162.46	$4,418,270.64	$42,709,949.52	$53,019,247.68

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"**, (Partida 3), por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL ARRENDADOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará los pagos en pesos mexicanos a **"EL ARRENDADOR"** al termino del mes del arrendamiento realizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL ARRENDADOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite el otorgamiento del arrendamiento conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los

artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el arrendamiento materia del presente contrato.

"EL ARRENDADOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL ARRENDADOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL ARRENDADOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL ARRENDADOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del arrendamiento, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL ARRENDADOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL ARRENDADOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL ARRENDADOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL ARRENDADOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación

por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL ARRENDADOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL ARRENDADOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL ARRENDADOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El arrendamiento cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL ARRENDADOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL ARRENDADOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del arrendamiento proporcionado, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte del arrendamiento facturado.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL ARRENDADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del arrendamiento, no se tendrá como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL ARRENDADOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago del arrendamiento quedará condicionado al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega del arrendamiento se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL ARRENDADOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" deberá entregar los vehículos en un horario de 10:00 a 15:00 hrs. de acuerdo a las cantidades señaladas y a la distribución que se establece en el **"Anexo 2"** Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios, integrado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones mismos que se adjuntan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En cada uno de los domicilios señalados en el **"Anexo 2"** Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios, el servidor público responsable para realizar la recepción de los vehículos será conforme a lo siguiente:

LUGAR	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO.
OOAD	Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE	Director o Subdirector Administrativo de la UMAE.
NIVEL CENTRAL	Jefe del Departamento Administrativo y/o Coordinador Administrativo y Jefe del Área de Transporte Terrestre, Aéreos y Traslado de Pacientes.

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- Toda vez que se trata de vehículos usados **"EL ARRENDADOR"** contara con un plazo de 20 (veinte) días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato para la entrega de los vehículos de la partida que le haya sido adjudicada.

- La entrega de los vehículos por parte de **"EL ARRENDADOR"** se realizara en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el **"Anexo 2"** Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios de los presentes Términos y Condiciones.

CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del arrendamiento, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los alcances características, y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido, se sujetan a lo establecido en el documento denominado **"Anexo 1"** Especificaciones Técnicas de Los Vehículos" del Anexo Técnico, mismos que se adjuntan al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones del arrendamiento establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el arrendamiento objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** presente garantía por la calidad del arrendamiento.

No obstante, lo anterior **"EL ARRENDADOR"** se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los incisos i) y o) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL ARRENDADOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo adjudicado del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL ARRENDADOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL ARRENDADOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL ARRENDADOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar

mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL ARRENDADOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del arrendamiento, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL ARRENDADOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL ARRENDADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL ARRENDADOR",** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a el **C. RAFAEL VILLEGAS TORRES, con R.F.C.** [redacted] **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.
El arrendamiento se tendrá por recibido, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el arrendamiento, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL ARRENDADOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar el arrendamiento que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL ARRENDADOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos del inciso **h)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL ARRENDADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL ARRENDADOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL ARRENDADOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional en términos del inciso **h)** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL ARRENDADOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL ARRENDADOR"**. Por lo tanto, **"EL ARRENDADOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del arrendamiento.

Para autorizar el pago del arrendamiento, previamente **"EL ARRENDADOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Cuando **"EL ARRENDADOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del (20%) veinte por ciento del monto del arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el arrendamiento, que de acuerdo al objeto del presente contrato se contrate, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL ARRENDADOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo del arrendamiento materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el inciso o) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para el otorgamiento del arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las

instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL ARRENDADOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo del otorgamiento del arrendamiento se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL ARRENDADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso

exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ARRENDADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL ARRENDADOR"** la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados en el arrendamiento establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato
e) No realizar arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se proporciona el arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad del arrendamiento aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL ARRENDADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL ARRENDADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL ARRENDADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **"EL ARRENDADOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL ARRENDADOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL ARRENDADOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por Duplicado, en la Ciudad de México, a 12 de Enero del 2024, quedando un ejemplar en poder de **"EL ARRENDADOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR:
"EL INSTITUTO"

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
R.F.C. LFC1106205B4.

C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ.
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
Titular de la División de Transportes y Operación
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMLM/BERO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N33323-003-00

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000343345 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	DSG	División Servicios Generales
	09530007	Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 07/11/2023 Fecha Validación: 07/11/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Comprometido (en pesos):	$ 160,634,172.00	42061615	32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, la

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
160,634.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 160,634,172.00

CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

C.P. GIBRAN HAZIL RESENDIZ GORDILLO

Autorizó

COORDINADOR TECNICO DE SERVICIOS GENERALES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 No. SOLICITUD: 0000343345 FECHA SOLICITUD: 01/11/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	099001	N/A	01/01/2024	160,634,172.00
TOTALES							160,634,172.00

Of. N° 09 9001/6B3000/6B30/2023/**3004**

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023

CC. Titulares de las Direcciones Normativas, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y de las Gerencias Generales en Centros Vacacionales
Presentes

Con base en las actividades de programación presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, mediante oficio número 2425 de fecha 26 de julio de 2023 y en cumplimiento al numeral Décimo Octavo del acuerdo ACDO.AS3.HCT.250723/181.P.DF y Quinto del acuerdo ACDO.AS3.HCT.310823/238.P.DF, dictados por el H. Consejo Técnico en sus sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 25 de julio y 31 de agosto del año en curso, se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización especial a que hacen referencia los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 146 de su Reglamento y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, se informa que con base en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024, mismo que fue integrado en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo ejercicio fiscal; con los folios generados a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP) que se relacionan en el **Anexo 1**, la SHCP emitió la autorización especial para que el Instituto convoque, adjudique y, en su caso, formalice contrataciones de los capítulos de Servicios Personales (Prestaciones contractuales distintas de nómina), Materiales y Suministros, Servicios Generales y Conservación, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública del régimen ordinario, cuya vigencia iniciará en el año 2024, hasta por los montos considerados en el Proyecto de Decreto citado.

Derivado de lo anterior, se les comunica que en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, se encuentra registrado el límite presupuestario por ámbito responsable de gasto de cada uno de los folios autorizados en el Anexo antes mencionado, razón por la cual a partir de esta fecha y hasta el 1 de diciembre del año en curso, a solicitud de las áreas ejecutoras del gasto, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras; podrán emitir dictámenes de disponibilidad presupuestaria y certificados de disponibilidad presupuestal bajo las siguientes premisas:

- La base presupuestaria liberada en el Módulo de Control de Compromisos únicamente incluye las cuentas que se relacionan a un proceso de contratación.

../Continua al reverso

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Previa verificación de la suficiencia presupuestaria en el Módulo de Control de Compromisos, a través de la funcionalidad de dictámenes del Sistema Financiero PREI-Millenium y, en su caso, de la funcionalidad de compras, se podrán expedir los documentos electrónicos que permitan convocar, adjudicar y formalizar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya vigencia inicie en el año 2024.

- La numeración de los dictámenes será consecutiva a nivel nacional, a partir del 0000000001, agregando a continuación la terminación "- 2024", con lo que se diferenciarán de los expedidos para el año "- 2023".

- Será responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto vigilar que las transacciones presupuestarias que se soliciten sean congruentes y estén plenamente alineadas a la política institucional y al Programa de Trabajo de cada Unidad Responsable del Gasto (URG).

- Los dictámenes de disponibilidad presupuestaria emitidos para 2024 durante el periodo establecido de adquisiciones anticipadas no están sujetos a la aplicación de la regla de cancelación automática.

- Una vez que inicie la vigencia del presupuesto del año 2024 aprobado y a partir del primer día hábil, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras, previa solicitud por escrito y bajo la responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto deberá reexpedir los documentos de suficiencia presupuestaria, que se emitan durante este periodo, a fin de garantizar el respaldo de los compromisos contraídos al amparo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto al Programa de Inversión Física, las Direcciones Normativas administradoras de las Carteras autorizadas para 2024, podrán solicitar los Oficios de Liberación de Inversión (OLI) conforme a lo siguiente:

- Para el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, deberá registrar previamente en el Módulo de Costeo de Proyectos (PC) del Sistema Financiero PREI-Millenium, un nuevo escenario con la clave única (IDPR), la cual deberá provenir del escenario autorizado en la Evaluación Socioeconómica por la SHCP.

- Lo correspondiente al Capítulo de Inversión Pública el monto deberá corresponder al importe y componentes registrados y autorizados en la Evaluación Socioeconómica de la Cartera.

En ambos casos, la Clave de Cartera debió haber figurado en la gestión de autorización ante la SHCP tramitada por la Normativa correspondiente, la solicitud no deberá exceder los montos incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto 2024 aprobado por el H. Consejo Técnico.

.../Continua en la siguiente página

Asimismo, en caso de orientarse a contrataciones de carácter plurianual previamente haber dado cumplimiento a lo establecido en el Apéndice B de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social

Las áreas contratantes deberán incluir en las bases de los procesos de adquisición, en los contratos o, en su caso, en los pedidos un numeral que a la letra estipule que "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de

Las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

El contravenir lo antes señalado será responsabilidad directa de la URG en los casos en los que el Instituto afronte compromisos superiores al presupuesto autorizado.

Finalmente, tratándose de proyectos, programas o contratos plurianuales, se debe comprometer exclusivamente el monto de los recursos a ejercer para el año 2024 y se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus numerales 7.4.10 y 7.4.10.6.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación

C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Titular de la Dirección de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtro. Eliécer Moreno Peralta. Titular de la Unidad de Operación Financiera. Mismo fin. (*)
C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Mismo fin. (*)
Ing. Ramón Aguirre Díaz. Titular de la Unidad de Infraestructura de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. Mismo fin. (*)
Dr. Ricardo Avilés Hernández. Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.(*)
Lic. Salim Arturo Orci Magaña. Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS. Mismo fin. (*)
Mtro. Jorge de Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Mismo fin. (*)
Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*). Mismo fin. (*)
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. Mismo fin. (*)
CC. Jefes de Servicios de Finanzas en OOAD, Jefes de Departamento de Finanzas en UMAE y Gerentes de Administración y Finanzas en Centros Vacacionales. (@)

(*) Se envía copia por el SICOC.
(@) Se envía copia por Correo Institucional.

JMV/LHLT/APOR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo I del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3004

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060230	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2024-50-GYR-1
42060202	ROPA CONTRACTUAL (CLÁUSULA 69 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO)	2024-50-GYR-2
42060216	ANTEOJOS PARA EMPLEADOS	2024-50-GYR-2
42060241	DISTINTIVOS Y RECONOCIMIENTOS MÉRITOS LABORALES	2024-50-GYR-2
42060601	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2024-50-GYR-3
42060601	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2024-50-GYR-4
42060612	ÚTILES DE OFICINA TD	2024-50-GYR-4
42060604	MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PARA IMPRESOS	2024-50-GYR-5
42060613	CONSUM Y ACCES INFORMAT TD	2024-50-GYR-5
42060703	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES MÉDICAS	2024-50-GYR-5
42060704	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS	2024-50-GYR-5
42062203	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	2024-50-GYR-6
42060609	MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	2024-50-GYR-6
42060605	ARTÍCULOS DE ASEO	2024-50-GYR-6
42060804	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	2024-50-GYR-7
42061004	ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR	2024-50-GYR-7
42060901	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2024-50-GYR-7
42060902	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2024-50-GYR-7
42060903	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2024-50-GYR-7
42060904	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2024-50-GYR-7
42060905	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2024-50-GYR-7
42060702	MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS	2024-50-GYR-8
42060801	VÍVERES	2024-50-GYR-8
42060802	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS	2024-50-GYR-8
42060908	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2024-50-GYR-9
42060909	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2024-50-GYR-9
42062440	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2024-50-GYR-9
42060906	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2024-50-GYR-10
42060907	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2024-50-GYR-10
42060301	MEDICINAS	2024-50-GYR-11
42060302	LÁCTEOS	2024-50-GYR-11
42060303	VACUNAS	2024-50-GYR-11
42060304	ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	2024-50-GYR-11
42060305	PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL	2024-50-GYR-11
42060401	MATERIAL DE CURACIÓN SUSTANTIVO	2024-50-GYR-12
42060405	APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS	2024-50-GYR-12
42060406	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS	2024-50-GYR-12
42060407	MATERIAL DE CURACIÓN CLAVE 5000	2024-50-GYR-12
42060306	MEDICAMENTOS DE ALTA ESPEC.	2024-50-GYR-13
42060317	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA)	2024-50-GYR-13
42060318	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, DPCA	2024-50-GYR-13
42062422	OXÍGENO DOMICILIARIO.	2024-50-GYR-13
42062423	OXÍGENO HOSPITALARIO	2024-50-GYR-13
42062441	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2024-50-GYR-14
42061104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS	2024-50-GYR-14
42060408	MATERIAL DE ESPECIALIDADES	2024-50-GYR-15
42060403	MATERIAL DE LABORATORIO	2024-50-GYR-15
42060404	MATERIAL RADIOLÓGICO	2024-50-GYR-15
42060409	MATERIAL DE LABORATORIO CLAVE 5000	2024-50-GYR-15
42061101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	2024-50-GYR-16
42061102	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA	2024-50-GYR-17
42060501	ROPA PARA SERVICIOS MÉDICOS	2024-50-GYR-17
42060502	VESTUARIO NO CONTRACTUAL	2024-50-GYR-17
42060504	UNIFORMES DEPORTIVOS	2024-50-GYR-17
42060509	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	2024-50-GYR-17
42061005	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2024-50-GYR-17
42060503	CANASTILLAS	2024-50-GYR-18
42060510	BLANCOS	2024-50-GYR-18
42062517	HERRAMIENTAS MENORES	2024-50-GYR-18
42062527	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2024-50-GYR-19
42061001	MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	2024-50-GYR-20
42062528	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2024-50-GYR-20
42062518	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2024-50-GYR-20
42062530	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2024-50-GYR-21
42061003	EQUIPO E INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS	2024-50-GYR-22
42062529	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2024-50-GYR-22
42062526	REFACCIONES PARA CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2024-50-GYR-22
13350109	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2024-50-GYR-23
42061309	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2024-50-GYR-24
42061310	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2024-50-GYR-24
42061303	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2024-50-GYR-24

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2004

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42061312	ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS	2024-50-GYR-24
42061615	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2024-50-GYR-24
42061301	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2024-50-GYR-24
42061305	ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE COMPUTO	2024-50-GYR-24
42062411	DER.USO LIC.CORPOR.Y PROGR.PROD.	2024-50-GYR-24
42062412	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y PROGRAMAS	2024-50-GYR-25
42061105	SERVICIO DE GAS	2024-50-GYR-26
42061402	SERVICIO DE AGUA	2024-50-GYR-27
42061505	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	2024-50-GYR-27
42061502	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	2024-50-GYR-27
42061511	SERVICIOS DE INTERNET	2024-50-GYR-27
42061505	SERVS.TRANS.VOZ Y DAT.RED INTEG	2024-50-GYR-28
42061501	SERVICIO POSTAL	2024-50-GYR-28
42061506	SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION	2024-50-GYR-28
42062442	CONTRATACION DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO	2024-50-GYR-28
42062493	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO	2024-50-GYR-28
42062405	SERVICIOS PROFESIONALES	2024-50-GYR-28
42062413	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS	2024-50-GYR-28
42062406	GASTOS DIVERSOS SUJETOS A RETENCION DE HONORARIOS	2024-50-GYR-28
42062426	SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	2024-50-GYR-28
42062410	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACION INFORMATICA	2024-50-GYR-28
42062434	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACION DE PROCESOS	2024-50-GYR-28
42060257	CUOTAS PARA CAPACITACION EXTERNA	2024-50-GYR-28
42062207	TRADUCCIONES, GRABACIONES Y OTROS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL Y OTROS GASTOS	2024-50-GYR-29
42062421	SERV.DE FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS	2024-50-GYR-29
42060608	IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, IDENTIFICACIONES Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES	2024-50-GYR-29
42061507	IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO	2024-50-GYR-30
42062414	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2024-50-GYR-30
42061604	SUBROGACION DE HEMODIALISIS EXTRAMUROS	2024-50-GYR-30
42062101	HONORARIOS POR ATENCION MEDICA SUBROGADA	2024-50-GYR-31
42062105	GUARDERIAS DE PRESTACION INDIRECTA	2024-50-GYR-31
42062106	SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO	2024-50-GYR-31
42062109	HOSPITALIZACION MEDICA SUBROGADA	2024-50-GYR-31
42062113	CONTRATACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO	2024-50-GYR-31
42062309	POR SERVICIOS FUNERARIOS CON CARGO A UNIDADES MEDICAS Y VELATORIOS	2024-50-GYR-31
42062432	SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y OTROS CONVENIOS DE COLABORACION SECTORIAL Y SOCIAL	2024-50-GYR-31
42060320	TOMA, EMBALAJE Y TRASLADO DE MUEST BIOLOGICAS	2024-50-GYR-31
42060417	SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO	2024-50-GYR-31
42060418	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTRAMUROS	2024-50-GYR-32
42060419	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION (LAPAROSCOPIA)	2024-50-GYR-32
42060420	OTROS SERVICIOS INTEGRALES	2024-50-GYR-32
42060421	SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR	2024-50-GYR-32
42060422	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION E IMAGEN	2024-50-GYR-32
42060423	SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGIA	2024-50-GYR-32
42060424	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA HEMODINAMICA	2024-50-GYR-32
42060425	SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE	2024-50-GYR-32
42060426	TRASPLANTES	2024-50-GYR-32
42060428	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR	2024-50-GYR-32
42060429	SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGIA	2024-50-GYR-32
42060430	SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA	2024-50-GYR-32
42062114	SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS	2024-50-GYR-33
42062487	SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA	2024-50-GYR-33
42062488	GASTOS DE SUPERVISION PARA PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS	2024-50-GYR-33
42061701	OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	2024-50-GYR-33
42070131	TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES	2024-50-GYR-33
42061801	PRIMAS DANOS PATRIMONIALES	2024-50-GYR-33
42061702	FLETES PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	2024-50-GYR-33
42062401	MANIOBRAS Y ACARREOS	2024-50-GYR-34
42062415	FLETES	2024-50-GYR-34
42062506	SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	2024-50-GYR-35
42062502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2024-50-GYR-35
42062516	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	2024-50-GYR-35
42062508	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2024-50-GYR-35
42062501	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2024-50-GYR-36
42062509	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2024-50-GYR-36
42061404	SERVICIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLOGICO INFECCIOSOS	2024-50-GYR-37
42062107	SUBROGACION POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA	2024-50-GYR-37
42062507	SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3004

Cuenta Contable IMSS		Folio MAScP
42062512	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-CoV-2	2024-50-GYR-37
42061619	PASAJES AEREOS NACIONALES NÓMINA ORDINARIA	2024-50-GYR-38
42061620	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO	2024-50-GYR-38
42061624	PASAJES AEREOS PARA COMISIONES OFICIALES FUERA DEL PAIS	2024-50-GYR-38
42062511	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	2024-50-GYR-39
42062202	DIFUSION DE MENSAJES INSTITUCIONALES	2024-50-GYR-39
42062206	MONITOREO	2024-50-GYR-39
42061603	VIATICOS NACIONALES	2024-50-GYR-40
42061623	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	2024-50-GYR-41
42062305	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	2024-50-GYR-41
42062314	CONGRESOS, CONVENCIONES Y OTROS	2024-50-GYR-41
42062311	EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES	2024-50-GYR-41
13310101	INVERSIÓN PÚBLICA	2024-50-GYR-42
42062306	ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES	2024-50-GYR-43
42061601	GASTO POR TRASLADO DE PACIENTES	2024-50-GYR-43
42061621	TRANSPORTE AEREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES	2024-50-GYR-43
42061605	GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA PARTERAS EMPIRICAS	2024-50-GYR-43

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N33323-003-00

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES, "ANEXO 2" TIPOS DE VEHICULOS, CANTIDADES A ENTREGAR Y DOMICILIOS"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

De conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a arrendar solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Arrendamiento.

Se requiere contratar el Arrendamiento de Vehículos Administrativos (usados), a través de los cuales, los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social tienen encomendadas funciones sustanciales y administrativas que permiten atender las actividades asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, los 365 días del año en las Áreas Médicas y Administrativas de dicho Instituto como son los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central en todo el territorio nacional, dando cumplimiento con ello a los objetivos que tiene encomendados el Instituto Mexicano del Seguro Social, como es el de proteger y garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, consagrados en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 2 de la Ley del Seguro Social

El Arrendamiento, consiste en el otorgamiento por parte del Proveedor que resulte adjudicado en cada partida, del uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres (usados) conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, modelos 2019 a la fecha y encontrarse disponibles en el mercado, con un kilometraje acumulado que no exceda los 350,000 kilómetros.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Características y especificaciones técnicas de los vehículos a suministrar para la prestación del Arrendamiento.

El Instituto requiere los siguientes vehículos y los participantes deberán ofertar de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	SEDÁN	2019 A LA FECHA (USADOS)	200	280
2	SUV 5	2019 A LA FECHA (USADOS)	45	55
3	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	2019 A LA FECHA (USADOS)	145	180
4	CAMIONETA VAN DE CARGA	2019 A LA FECHA (USADOS)	24	28
5	CAMIONETA VAN DE PASAJEROS	2019 A LA FECHA (USADOS)	170	200
Total Vehículos			**584**	**743**

Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el **"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** de este Anexo Técnico.

El Arrendamiento, deberá ser prestado en los lugares señalados en el inciso **"b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda"** de los Términos y Condiciones.

La clave CUCOP correspondiente al presente requerimiento es 32500023. (Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos).

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplican.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Administración del Contrato.

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad; el Jefe del Departamento Administrativo y/o Coordinador Administrativo y el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes en Nivel Central, y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

Área Técnica

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

PARTIDA 1	
SEDAN	
No. de puertas	4 (sin considerar la cajuela)
No. de cilindros	4
Aire acondicionado	Sí
Llanta de refacción	Sí
Plazas o pasajeros	5
Potencia	105 HP mínimo
Combustible	Gasolina
Rendimiento de combustible	170.0 KM/L (Combinado) mínimo
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Dirección	Hidráulica, eléctrica o asistida
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA 2	
SUV 5	
No. de puertas	4 (sin considerar la cajuela)
No. de cilindros	4
Aire acondicionado	Sí
Llanta de refacción	Sí
Plazas o pasajeros	7
Potencia	150 HP mínimo
Combustible	Gasolina
Rendimiento de combustible	9.5 KM/L (Combinado) mínimo
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Automática
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.

PARTIDA 3	
PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	
No. de puertas	4
No. de cilindros	6
Aire acondicionado	Sí
Llanta de refacción	Sí
Plazas o pasajeros	5
Potencia	280 HP mínimo
Combustible	Gasolina
Rendimiento de combustible	9.0 KM/L (Combinado) mínimo
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Automática
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Capacidad de carga	690 kg. en adelante
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA 4	
CAMIONETA VAN DE CARGA	
No. de puertas	3
No. de cilindros	4
Aire acondicionado	Sí
Llanta de refacción	Sí
Plazas o pasajeros	2
Potencia	140 HP mínimo
Combustible	Gasolina o diésel
Rendimiento de combustible	9.0 KM/L (Combinado) mínimo
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Manual
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Capacidad de carga	1,250 kg en adelante
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.

PARTIDA 5	
CAMIONETA VAN DE PASAJEROS	
No. de puertas	3 mínimo (sin considerar la cajuela)
No. de cilindros	4
Aire acondicionado	Sí
Llanta de refacción	Sí
Plazas o pasajeros	15
Potencia	140 HP mínimo
Combustible	Gasolina o diésel
Rendimiento de combustible	9.0 KM/L (Combinado) mínimo
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Automática
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia contractual y vigencia del arrendamiento se requiere bajo el escenario y de acuerdo a la temporalidad que se expone;

Vigencia del Contrato.

La vigencia del contrato será a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo con las necesidades de EL INSTITUTO el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad para EL INSTITUTO.

Vigencia del Arrendamiento.

La vigencia para el Arrendamiento será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El arrendamiento objeto de la presente contratación corresponde al ejercicio 2024.

b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Plazo y lugares de entrega de los vehículos

Toda vez que se trata de vehículos usados, EL PROVEEDOR contará con un plazo de 20 (veinte) días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato para la entrega de los vehículos de la partida que le haya sido adjudicada, por lo que dicha entrega se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios" de los presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Condiciones de entrega

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido, se sujetarán a lo establecido en el documento denominado "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" del Anexo Técnico.

La contratación del arrendamiento de vehículos (usados) será conforme a lo siguiente:

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	SEDÁN	2019 A LA FECHA (USADOS)	200	280
2	SUV 5	2019 A LA FECHA (USADOS)	45	55
3	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	2019 A LA FECHA (USADOS)	145	180
4	CAMIONETA VAN DE CARGA	2019 A LA FECHA (USADOS)	24	28
5	CAMIONETA VAN DE PASAJEROS	2019 A LA FECHA (USADOS)	170	200
Total Vehículos			**584**	**743**

EL PROVEEDOR deberá entregar los vehículos de acuerdo a las cantidades señaladas en la tabla anterior y de acuerdo a la distribución que se establece en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios".

Los vehículos deberán ser cuando menos modelo 2019 a la fecha (usados) y tener un kilometraje acumulado que no exceda los 350,000 kilómetros, además encontrarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas, conforme a lo solicitado en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" del Anexo Técnico.

En cada uno de los domicilios el servidor público designado como Auxiliar del Administrador del Contrato, será el responsable de la recepción de los vehículos, conforme a lo siguiente:

LUGAR	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO
OOAD	Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE	Director o Subdirector Administrativo de la UMAE
NIVEN CENTRAL	Jefe del Departamento Administrativo y/o Coordinador Administrativo y Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

Los servidores públicos Auxiliares del Administrador del Contrato, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos".

En función de las necesidades de EL INSTITUTO, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar, sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios", para lo cual, EL INSTITUTO notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación del fallo a EL PROVEEDOR, las nuevas cantidades a entregar en los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

EL PROVEEDOR realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por EL INSTITUTO, sin costo adicional para este último.

EL PROVEEDOR deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato.

EL PROVEEDOR entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días naturales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR entregará un expediente electrónico en formato (PDF) por cada vehículo, que contenga la documentación siguiente:

- Tarjeta de circulación.
- Engomado.
- Verificación vehicular (cuando aplique), y
- Póliza de seguro.

Dicha documentación deberá estar vigente al momento de entrega de los vehículos.

EL PROVEEDOR proporcionará a la entrega de los vehículos, un archivo en formato (Excel) electrónico a EL INSTITUTO, que contenga los siguientes datos:

a) Número de Expediente.
b) Marca del Vehículo.
c) Submarca del Vehículo.
d) Tipo.
e) Modelo.
f) Número de serie.
g) Número de motor
h) Número de placa o permiso para circular.
i) Número de cilindros.

EL PROVEEDOR deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

EL PROVEEDOR deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

En los casos en que EL PROVEEDOR tenga que reponer algún vehículo, éste deberá de cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

El arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.

Recursos para la contratación

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación se cuenta con un presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2 fracción XXI, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal en la cuenta 42061615 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos".

Tipo de contratación y abastecimiento.

Contrato abierto

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiere contratar el arrendamiento de 743 vehículos como cantidad máxima y 584 vehículos como cantidad mínima que comprenden las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 que integran el universo de vehículos para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Nivel Central, como a continuación se menciona:

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	SEDÁN	2019 A LA FECHA (USADOS)	200	280
2	SUV 5	2019 A LA FECHA (USADOS)	45	55
3	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	2019 A LA FECHA (USADOS)	145	180
4	CAMIONETA VAN DE CARGA	2019 A LA FECHA (USADOS)	24	28
5	CAMIONETA VAN DE PASAJEROS	2019 A LA FECHA (USADOS)	170	200
Total Vehículos			**584**	**743**

Solo serán consideradas aquellas propuestas que cubran el 100% de las cantidades requeridas, por lo que será una sola fuente de abastecimiento por partida.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Asimismo, en términos del artículo 45 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el arrendamiento será sin opción a compra.

c) Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Criterio de Evaluación Binario

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través del criterio de evaluación BINARIO, es decir, CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP y 51 de su Reglamento.

Propuesta Técnica

El participante en su propuesta técnica deberá incluir la siguiente documentación:

- Anexo Técnico y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.

- Términos y Condiciones y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.

- Currículum del (los) licitante (s), que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del arrendamiento, g) estatus del arrendamiento . El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Arrendamiento, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente y un ejecutivo de cuenta.

- El supervisor o gerente y ejecutivo de cuenta, deberán contar con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o Arrendamiento similar a fin de coordinar el Arrendamiento a nivel nacional, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.

- El (los) licitantes (s) deberán presentar fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del arrendamiento propuesto.

- El (los) licitantes (s) deberán presentar por lo menos 1 (un) contrato en el que demuestre haber realizado arrendamientos similares al requerido, dentro de los 5 años anteriores al presente, así como la liberación de fianza respectiva, o una carta de satisfacción que acredite el cumplimiento del contrato (s) que exhiban.

d) Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al arrendamiento a contratar.

EL PROVEEDOR deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para el arrendamiento de los vehículos, descritas en el inciso **"b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda"** de los presentes Términos y Condiciones.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

EL PROVEEDOR deberá presentar las fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del arrendamiento propuesto.

f) Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los arrendamientos, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 53, 85 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su Reglamento; así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), la penalización por atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento será determinada en función de lo establecido en el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda" de los presentes Términos y Condiciones, por lo que se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega descritas en los presentes Términos y Condiciones, del sistema vía web para el monitorio y seguimiento y registro de la información de las unidades vehiculares, correspondiente al 1% sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas, aplicadas a EL PROVEEDOR por el Administrador del Contrato, tomando como base las notificaciones que para tal efecto hayan realizado los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Nivel Central quienes serán los responsables de verificar que se reciban los vehículos en estricto apego a lo estipulado en el contrato respectivo. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad. EL PROVEEDOR cubrirá la pena convencional, mediante el descuento en la factura correspondiente del arrendamiento prestado con atraso.

EL INSTITUTO a través del Administrador del Contrato, informará por escrito a EL PROVEEDOR el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

Pca= (%d) (nda) (vspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".
pca= pena convencional aplicable.
nda= número de días de atraso.
vspa= valor de los arrendamientos prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, el pago del Arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, EL INSTITUTO podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, en caso de que se presenten cumplimientos parciales o prestación deficiente del Arrendamiento, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a EL PROVEEDOR por el Administrador del Contrato, quien tomará como base las notificaciones que realicen los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Nivel Central, quienes serán los responsables de verificar que el arrendamiento se reciba conforme a lo estipulado en el contrato celebrado para tal efecto. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

En ningún caso, el importe de las deducciones podrá ser mayor al que resulte de aplicar el importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El importe de las deducciones por unidad, en ningún caso podrá ser mayor al precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones por cumplimientos parciales o deficiencias en la prestación del arrendamiento se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DEL ARRENDAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Atención de siniestros por parte de EL PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 (dos) horas en todo el territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura, falla mecánica y/o siniestro, proporcionado por EL PROVEEDOR.	48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional.	Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Falla del Sistema para monitoreo, administración, seguimiento y control del arrendamiento, por causas atribuibles a EL PROVEEDOR.	1 (un) día hábil.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega del vehículo.	Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones se deberán aplicar mensualmente una vez terminado el mes del arrendamiento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los arrendamientos.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del arrendamiento.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR se obliga a que el Arrendamiento se realice a entera satisfacción de EL INSTITUTO por lo que, EL PROVEEDOR responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" y en el Código Civil Federal.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de las POBALINES, así como de calidad del arrendamiento y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje a monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*, emitidas por la SHCP.

Garantías de Anticipos

No se otorgarán anticipos.

Garantía de Cumplimiento.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento será por un un monto equivalente al 10% sobre el monto máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por lo que EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Ciudad de México, póliza de fianza con carácter de divisible, a favor

de EL INSTITUTO, en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo.

Asimismo, se anexa a los presentes Términos y Condiciones el modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento del contrato de arrendamiento.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Procedimiento de Pago

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos al término del mes del arrendamiento realizado.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los arrendamientos contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD; el Director o Subdirector Administrativo de cada UMAE; el Jefe del Departamento Administrativo y/o Coordinador Administrativo y Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes en Nivel Central, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en cada uno de los sitios establecidos y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos", de conformidad con el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda".

Durante la vigencia del arrendamiento los Auxiliares del Administrador del Contrato de cada OOAD, UMAE y Nivel Central, deberán tener debidamente llenado el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos", a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso aplicar los descuentos y las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

Actividades de los Auxiliares del Administrador del Contrato

- Deberá llevar la recepción, administración, supervisión y control de los vehículos arrendados, vigilando el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas con la prestación, en apego a lo establecido en el Anexo técnico, Términos y Condiciones, el contrato celebrado y la normatividad institucional aplicable.

- Deberá llenar y formalizar cada mes el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos", a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso contrario informar al Administrador del Contrato sobre la aplicación de las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

- Deberá notificar y enviar en tiempo y forma al Administrador del Contrato, toda la documentación que se establece en los presentes Términos y Condiciones y la que se genere derivado de la celebración del contrato respectivo. En caso de omisión será bajo su más estricta responsabilidad.

Pagos

EL PROVEEDOR deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de EL INSTITUTO y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

EL PROVEEDOR deberá emitir el CFDI a nombre de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de que EL PROVEEDOR presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de EL INSTITUTO dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que EL INSTITUTO reciba a entera satisfacción los vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda", y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el "Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos", que levanten en cada lugar de entrega los Auxiliares del Administrador del Contrato, quienes serán los responsables de recibir los vehículos.

Cuando por causas imputables al proveedor se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) el (los) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el arrendamiento de: el (los) vehículo(s) que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal efecto, se considerará el mes a 30 (treinta) días.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar al Administrador del Contrato, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando el formato: "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos".

En su caso EL PROVEEDOR entregará Nota de crédito a favor de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos al término del mes del arrendamiento realizado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de arrendamiento de bienes que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los vehículos que otorgue en arrendamiento EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato.

El tiempo de respuesta para la atención de siniestros será de máximo de 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación que realice el INSTITUTO.

El seguro deberá cubrir como mínimo lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por $600,000.00*.
- Daños a terceros, por $2'000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por $600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del arrendamiento contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

**Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.*

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de EL PROVEEDOR, ningún deducible será con cargo de EL INSTITUTO, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho

usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, EL PROVEEDOR se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para EL INSTITUTO, en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, juntas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

q) Condiciones del arrendamiento.

Notificaciones

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que EL PROVEEDOR proporcione.

Conservación de los vehículos

EL PROVEEDOR podrá acordar con EL INSTITUTO, la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo, el plazo no deberá exceder las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

Cuando algún vehículo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, EL PROVEEDOR deberá devolver la unidad en los plazos siguientes:

CONCEPTO	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS EN SITIO DETERMINADAS POR EL PROVEEDOR.
Verificación de gases contaminantes	8 horas
Cambio o reparación de neumáticos	

Para el caso de Verificación de gases contaminantes EL PROVEEDOR realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de los vehículos del inmueble o lugar donde se encuentren, a la agencia o taller que corresponda.

EL PROVEEDOR solicitará a los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Nivel Central, las unidades a las que corresponda verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días del periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

La revisión y/o cambio de neumáticos, podrá realizarse a solicitud de los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Nivel Central, quienes tendrán la responsabilidad de hacer constar que se recibió el arrendamiento nformándolo en el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos".

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 (uno punto cinco) milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible ocasionado por defectos de fabricación, vicios ocultos o mal estado de las vías de circulación (Autopistas, Avenidas, carreteras federales, Estatales, caminos rurales, etc.). El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad, el cambio

de rines se realizará cuando el daño sea ocasionado por mal estado en las vías de circulación.

EL PROVEEDOR se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento preventivo o correctivo hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

EL PROVEEDOR se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un arrendamiento no prestado, razón por la cual, se aplicarán las sanciones señaladas en el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

De conformidad a la descripción del Arrendamiento, no se realizarán erogaciones por parte de EL INSTITUTO por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

EL PROVEEDOR repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del Arrendamiento contratado, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del Arrendamiento contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo o extravío de estos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos, rines o extravío de los documentos requeridos para la circulación de la unidad, será obligación de EL INSTITUTO, a través de los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Nivel Central, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños o reposición

por parte de El PROVEEDOR, y en su caso, el reclamo de los mismos, a la compañía aseguradora. Lo anterior, con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de EL PROVEEDOR.

Centros de atención telefónica para contingencias

EL PROVEEDOR deberá proporcionar al Administrador del Contrato un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por EL PROVEEDOR (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para EL INSTITUTO).

Cualquier intervención de terceros acreditados por EL PROVEEDOR, para los efectos del arrendamiento, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de EL INSTITUTO tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad del arrendamiento contratado.

EL PROVEEDOR, pondrá en operación el "Call Center", desde el inicio de la prestación del arrendamiento y hasta la conclusión de la vigencia del contrato para atender inmediatamente los reportes recibidos. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a el Administrador del Contrato durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

EL PROVEEDOR registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la Incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad del registro de sus reportes, los cuales deberán estar registrados y llenados en su totalidad, cualquier omisión en dichos reportes, EL INSTITUTO tomará como base sus propios registros para la aplicación de las deducciones.

Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del Contrato

EL PROVEEDOR, proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato y los Auxiliares de él en los OOAD, UMAE y Nivel Central, en la inteligencia que en todos los casos serán los responsables de verificar que se reciba y preste el arrendamiento en apego a lo estipulado en el contrato, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación al inicio del arrendamiento.

El sistema registrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

El sistema proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Los vehículos sustitutos por OOAD, UMAE o Nivel Central.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada.

EL PROVEEDOR, llevará a cabo la capacitación para el uso de los sistemas para todos los usuarios que informe el Administrador del Contrato, en las instalaciones que éste determine.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará al Administrador del Contrato y sus Auxiliares en los OOAD, UMAE y Nivel Central, en caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 (tres) horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

EL PROVEEDOR será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

De igual forma, deberá presentar certificado del registro público del derecho de autor mediante el cual acredite ser propietario de la licencia del software correspondiente al sistema de administración de flota que utilizará para la prestación del arrendamiento.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, EL PROVEEDOR deberá acordar con el Administrador del Contrato los tiempos para poder concluir los ajustes.

EL PROVEEDOR deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de EL INSTITUTO, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.

Para ello EL PROVEEDOR, deberá presentar al inicio de la vigencia del Arrendamiento el listado de personal designado para proporcionar a EL INSTITUTO, la atención para la prestación del arrendamiento, debiendo acreditar la experiencia con currículum en el que se describa las empresas en las que haya laborado.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, EL PROVEEDOR deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

Uso de los vehículos

Vehículo Sustituto Temporal

EL PROVEEDOR, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura, falla mecánica o siniestro, en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la notificación que realice EL INSTITUTO.

Vehículo Sustituto Definitivo

EL PROVEEDOR proporcionará a EL INSTITUTO, un vehículo sustituto de manera definitiva cuando la unidad presente fallas que afecten su funcionalidad original, tales como: calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión, caja de velocidades, entre otros; así como en caso de pérdida total del vehículo por siniestro, sin cargo para EL INSTITUTO.

El vehículo, deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas, entendiéndose que la unidad deberá ser cuando menos del modelo 2019 y no deberá exceder de 350,000 kilómetros acumulados y/o podrá ser de características superiores.

El cambio del vehículo deberá realizarse en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente, y/o el reporte del seguro en caso de pérdida total.

EL PROVEEDOR contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del Arrendamiento contratado.

EL PROVEEDOR, entregará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por EL INSTITUTO.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido serán a cargo de EL PROVEEDOR, siempre y cuando el atraso sea imputable a éste y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de EL PROVEEDOR.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, EL PROVEEDOR se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Nivel Central.

Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento serán pagados por EL PROVEEDOR conforme a la legislación aplicable en la materia.

EL INSTITUTO sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Condiciones de Precio

Oferta económica:

El arrendamiento de los vehículos se deberá cotizar en pesos mexicanos (MX) sin incluir IVA, por tipo de vehículo y periodo mensual, en cantidades mínimas y máximas, así como los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Actividades para realizar por EL PROVEEDOR

Prestar el Arrendamiento de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos", Términos y Condiciones y demás Anexos.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera EL INSTITUTO con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

r) Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determina la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos EL INSTITUTO reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

s) Rescisión administrativa del contrato.

Cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

t) Administración del contrato

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad; el Jefe del Departamento Administrativo y/o

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Coordinador Administrativo y el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes en Nivel Central, y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

u) Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

Área Técnica

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación
y Administrador del Contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N33323-003-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL ARRENDADOR" Y ACTA DE FALLO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

-00 001

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

4.4 PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO 1

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

00 002

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

De conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a arrendar solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Arrendamiento.

Se requiere contratar el Arrendamiento de Vehículos Administrativos (usados), a través de los cuales, los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social tienen encomendadas funciones sustanciales y administrativas que permiten atender las actividades asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, los 365 días del año en las Áreas Médicas y Administrativas de dicho Instituto como son los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central en todo el territorio nacional, dando cumplimiento con ello a los objetivos que tiene encomendados el Instituto Mexicano del Seguro Social, como es el de proteger y garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, consagrados en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 2 de la Ley del Seguro Social

El Arrendamiento, consiste en el otorgamiento por parte de **Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM ENR.** en caso de resultar adjudicado, partida 3 del uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres (usados) conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, **modelos 2020,** con un kilometraje acumulado que no exceda los **350,000 kilómetros.**

Caracteristicas y especificaciones técnicas de los vehículos a suministrar para la prestación del Arrendamiento.
El Instituto requiere los siguientes vehículos y los participantes deberán ofertar de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
3	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA CHEVROLET SILVERADO DC 4X4 MODELO 2020	2020 (USADOS)	145	180
Total Vehículos			145	180

-0- 003

Las características técnicas de los vehículos corresponden con las señaladas en el **"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** de este Anexo Técnico.

El Arrendamiento, será prestado en los lugares señalados en el inciso **"b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda" de los Términos y Condiciones.**

La clave CUCOP correspondiente al presente requerimiento es 32500023. **(Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos).**

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplican.

f) El Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Administración del Contrato.
De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de **Jefes de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; el Director o Subdirector Administrativo en las Unidades Médicas de Alta Especialidad; el Jefe del Departamento Administrativo y/o Coordinador Administrativo y el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes en Nivel Central, y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

Área Técnica
De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 19 de diciembre de 2023

SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO

Correo Electrónico: op.comercial@lumofc.com
800 5220 116 / 55 4780 3282
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
54030 Tlalnepantla de Baz, Méx.

001

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

4.5 PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 8

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LUMO

ANEXO 8
PROPUESTA ECONOMCA

002

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PARTIDA	VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DEL I.V.A.	SUBTOTAL MENSUAL ANTES DE I.V.A. CANTIDAD MÍNIMA	SUBTOTAL MENSUAL ANTES DE I.V.A. CANTIDAD MÁXIMA
1	SEDÁN	200	280	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
2	SUV 5	45	55	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
3	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA **CHEVROLET SILVERADO DC 4X4 MODELO 2020**	145	180	**$21,160.30**	**$3,068,243.50**	**$3,808.854.00**
4	CAMIONETA VAN DE CARGA	24	28	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
5	CAMIONETA VAN DE PASAJEROS	170	200	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
IVA					**$490,918.96**	**$609,416.64**
TOTAL					$3,559,162.46	**$4,418,270.64**

Cantidad con letra (mínima): Tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos 46/100 M.N.
Cantidad con letra máxima): Cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta pesos 64/100 M.N.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 19 de diciembre de 2023

SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas** del día **29 de diciembre de 2023**, en la Sala 5 del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023** para la contratación del **"Arrendamiento de vehículos administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central"**, de conformidad con los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASSP), el subnumeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG) así como lo previsto en el subnumeral **3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 19 de diciembre de 2023 y el Aviso de Diferimiento de Fallo de fecha 26 de diciembre de 2023. ----------

El Acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Quien preside el Acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del *"Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.----------

La Titular de la División de Contratación de Activos y Logística fue asistida por el Titular de la División de Transportes y Operación, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto.----------

1. DESARROLLO DEL ACTO. ----------

En presencia de los asistentes, se da lectura al FALLO contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones celebrado el pasado 19 de diciembre de 2023, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como 51 del RLAASSP, las proposiciones de los siguientes licitantes: ----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes que presentaron proposición a través del Sistema CompraNet	Partida(s)
1	A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V.	1 y 5
2	CAPITAL RENT, S.A. DE C.V.	2
3	INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	2 y 4
4	JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.	1
5	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	3
6	OXIDROGENO, S.A. DE C.V.	1 y 3

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ que las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas, así como en el listado de proveedores suspendidos en la liga electrónica https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx/a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Licitación Pública, verificándose que los licitantes referidos no se encuentran inhabilitados, sancionados ni suspendidos. ----------

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Licitación que nos ocupa, verificándose que los licitantes referidos no se encuentran impedidos. ----------

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 del RLAASSP, numeral 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, subnumeral 2.9. Forma de Adjudicación y numeral 6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES de la Licitación Pública Nacional Electrónica; así como el numeral 7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO, se efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir Cumple o No Cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos 1. Anexo Técnico, 2. Términos y Condiciones y 8 Propuesta Económica, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ---------

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

A. EVALUACIÓN DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS. ----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el numeral 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, subnumeral 3.5. Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP que disponen que, en el caso de procedimientos electrónicos en los cuales se permita exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP establece que: *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"*. Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

---

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, las relativas a los ACUSES DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE COMPRANET, mismos que contienen el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR los cuales arrojan los ACUSES VERIFICADOS por el mismo Sistema CompraNet, y son la prueba de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

---

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG. ----------

---

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes: 1) A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V., 2) CAPITAL RENT, S.A. DE C.V., 3) INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., 4) JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., 5) LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. y 6) OXIDROGENO, S.A. DE C.V., fueron debidamente firmadas en forma electrónica con ACUSES VERIFICADOS por el Sistema CompraNet. ----------

---

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

---

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refiere el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, el subnumeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) así como el subnumeral 4.3. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento y demás relativas a la Licitación Pública Nacional.----------

---

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.15 del

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

MAAG.----------

La evaluación se contiene en el Anexo 1, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) presentada por los licitantes: 1) A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V., 2) CAPITAL RENT, S.A. DE C.V., 3) INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., 4) JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., 5) LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. y 6) OXIDROGENO, S.A. DE C.V.; cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria de la presente Licitación. ----------

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte del Titular de la División de Transportes y Operación, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAASSP; los subnumerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.16 del MAAG, remitida mediante oficio número 09 52 84 14 E1/17549, que integra las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el Anexo 2 y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertaren y de la cual se desprende lo siguiente: ----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes	Partida(s)	Evaluación Técnica
1	A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V.	1	Cumple
		5	Cumple
2	CAPITAL RENT, S.A. DE C.V.	2	No cumple
3	INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	2	Cumple
		4	Cumple
4	JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.	1	Cumple
5	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	3	Cumple
6	OXIDROGENO, S.A. DE C.V.	1	Cumple
		3	No cumple

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica.----------

Dicho lo anterior, se concluye que los licitantes: 1) A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V. (partidas 1 y 5), 3) INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. (partidas 2 y 4), 4) JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. (partida 1), 5) LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. (partida 3) y 6) OXIDROGENO, S.A. DE C.V. (partida 1); cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Licitación Pública, los cuales se señalan en el Anexo 2.----------

Asimismo, de la evaluación técnica realizada se concluyó que los licitantes: 2) CAPITAL RENT, S.A. DE C.V. (partida 2) y 6) OXIDROGENO, S.A. DE C.V. (partida 3) no cumplen satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la Licitación Pública, dichos incumplimientos se encuentran contenidos en el Anexo 2; lo anterior, en términos del numeral 5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, subnumerales 5.1. y 5.18 de la Convocatoria, mismos que textualmente señalan: ----------

> *"5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.----------*
>
> *De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, a continuación, se enlistan las causas expresas de desechamiento:----------*
>
> *[...]----------*
>
> *5.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica contenidos en los numerales 4.1., 4.2., 4.4. y 4.5., que con motivo de dicho incumplimiento afecte la solvencia de la proposición. ----------*
>
> *[...]----------*
>
> *5.18. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y/o anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAASSP. ----------*

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la LAASSP, se DESECHAN las propuestas de los siguientes licitantes tal como se indica a continuación:----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes	Partida(s)
2	CAPITAL RENT, S.A. DE C.V.	2
6	OXIDROGENO, S.A. DE C.V.	3

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas de las propuestas técnicas que resultaron solventes legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los subnumerales **4.5. Propuesta económica** y **6.3. Evaluación de la Propuesta Económica** de la Licitación Pública. ----------

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el **Anexo 8 "Propuesta Económica"**, considerando el resultado de las Juntas de Aclaraciones. ----------

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes: **1) A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V.** (partidas 1 y 5), **3) INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.** (partidas 2 y 4), **4) JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.** (partida 1), **5) LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.** (partida 3) y **6) OXIDROGENO, S.A. DE C.V.** (partida 1), quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los subnumerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los subnumerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES. ----------

Se hace constar que de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 fracción III de la LAASSP, a continuación se enlista la partida del licitante cuyo precio unitario mensual presentado en su propuesta económica contiene precio unitario no aceptable, en consideración a lo señalado en los artículos 2, fracción XI de la LAASSP y 51 apartado A, fracción I del RLAASSP:-

Núm.	Nombre, razón o denominación social del licitante	Partida(s)
6	OXIDROGENO, S.A. DE C.V.	1

En ese sentido, se DESECHA la partida de la propuesta económica del licitante señalado en la tabla anterior, toda vez que el precio unitario mensual ofertado en ésta, resulta ser superior en más de un 10% (diez por ciento) respecto del que se observa como mediana en el resultado de la investigación de mercado, por lo que se desecha el precio ofertado mensual de dicha partida, toda vez que no es posible adjudicarla con precio no aceptable. El cálculo detallado de la mediana y precio no aceptable se detalla a continuación:----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Año de Francisco VILLA

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

	PRECIO UNITARIO MENSUAL							
	PRECIOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO (ANTES DE I.V.A.)		CÁLCULO DEL PRECIO ACEPTABLE			PRECIO OFERTADO EN EL PROCEDIMIENTO		DIFERENCIAS
Partida 1	A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V.	CAPITAL RENT, S.A. DE C.V.	MEDIANA	10%	PRECIO ACEPTABLE	LICITANTE	PRECIO UNITARIO MENSUAL OFERTADO	DIFERENCIA EN $ VS EL PRECIO ACEPTABLE
SEDÁN	$7,161.69	$15,763.00	$11,462.35	$1,146.23	$12,608.58	OXIDROGENO, S.A. DE C.V.	$15,800.00	$3,191.42

Lo anterior, en términos del numeral 5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, subnumeral 5.29 de la Convocatoria, mismo que textualmente señala: ----------

"5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.----------

De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, a continuación, se enlistan las causas expresas de desechamiento:----------

[...]----------

5.29 Cuando el precio ofertado resulte no aceptable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XI de la LAASSP, sólo en el caso de que así se garanticen las mejores condiciones de contratación para el Instituto. ----------

[...]----------

Dado lo anterior, los precios unitarios mensuales de las partidas de las propuestas económicas de los licitantes solventes se muestran a continuación:----------

Licitante: 1) A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V.:----------

Partida(s)	Vehículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual antes de I.V.A.
1	SEDÁN	200	280	$ 7,161.69
5	CAMIONETA VAN DE PASAJEROS	170	200	$ 18,928.13

Licitante: 3) INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.:----------

Partida(s)	Vehículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual antes de I.V.A.
2	SUV 5	45	55	$ 9,996.00

2023 Francisco VILLA

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

4	CAMIONETA VAN DE CARGA	24	28	$	16,900.50

Licitante: 4) JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.:----------

Partida(s)	Vehículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual antes de I.V.A.	
1	SEDÁN	200	280	$	9,800.00

Licitante: 5) LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.:----------

Partida(s)	Vehículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual antes de I.V.A.	
3	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	145	180	$	21,160.30

De la evaluación en comento se determinó que las partidas que se señalan a continuación de las propuestas económicas de los siguientes licitantes: 1) A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V., 3) INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., 4) JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. y 5) LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la Licitación Pública, al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 "Propuesta Económica": -----

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes	Partida(s)
1	A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V.	1
		5
3	INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	2
		4
4	JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.	1
5	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	3

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

4. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON. ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas partidas de sus proposiciones no resultaron ser solventes: ---

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes	Partida(s)	Causal de Desechamiento
2	CAPITAL RENT, S.A. DE C.V.	2	No cumple técnicamente
6	OXIDROGENO, S.A. DE C.V.	1	Precio no aceptable
		3	No cumple técnicamente

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES. ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas partidas de sus proposiciones resultaron solventes: --

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes	Partida(s)
1	A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V.	1
		5
3	INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	2
		4
4	JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.	1
5	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	3

6. FALLO. ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la LAASSP y el subnumeral 3.11. Fallo y Firma del Contrato de la Convocatoria que rije el procedimiento, se emite el Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023, como se señala a continuación:----------

2023 Francisco VILLA

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

Se ADJUDICAN los contratos para el "Arrendamiento de vehículos administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", a los siguientes licitantes, en los términos que se señalan: ----------

Licitante: A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V. ----------

Se le ADJUDICAN las partidas 1 y 5 por un monto mínimo total de $55,801,441.20 (Cincuenta y cinco millones ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto total es de $8,928,230.59 (Ocho millones novecientos veintiocho mil doscientos treinta pesos 59/00 M.N.), por ende, el monto mínimo total incluyendo dicho impuesto es de $64,729,671.79 (Sesenta y cuatro millones setecientos veintinueve mil seiscientos setenta y un pesos 79/100 M.N.), así como un monto máximo total de $69,490,790.40 (Sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil setecientos noventa pesos 40/100 M.N.) más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto máximo es de $11,118,526.46 (Once millones ciento dieciocho mil quinientos veintiséis pesos 46/100 M.N.), por ende, el monto máximo total incluyendo dicho impuesto es de $80,609,316.86 (Ochenta millones seiscientos nueve mil trescientos dieciséis pesos 86/100 M.N.), lo anterior, considerando los precios unitarios ofertados en su propuesta económica y que se citan a continuación: ----------

Partida(s)	Tipo de vehículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual antes de IVA	Total Mensual Cantidad Mínima	Total Mensual Cantidad Máxima	Total Enero-Diciembre 2024 Cantidad Mínima	Total Enero-Diciembre 2024 Cantidad Máxima
1	SEDÁN	200	280	$7,161.69	$1,432,338.00	$2,005,273.20	$17,188,056.00	$24,063,278.40
5	CAMIONETA VAN DE PASAJEROS	170	200	$18,928.13	$3,217,782.10	$3,785,626.00	$38,613,385.20	$45,427,512.00
				Subtotal	$4,650,120.10	$5,790,899.20	$55,801,441.20	$69,490,790.40
				IVA	$744,019.21	$926,543.87	$8,928,230.59	$11,118,526.46
				Total	$5,394,139.31	$6,717,443.07	$64,729,671.79	$80,609,316.86

Licitante: INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ----------

Se le ADJUDICAN las partidas 2 y 4 por un monto mínimo total de $10,265,184.00 (Diez millones doscientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto total es de $1,642,429.44 (Un millón seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 44/00 M.N.), por ende, el monto mínimo total incluyendo dicho impuesto es de $11,907,613.44 (Once millones novecientos siete mil seiscientos trece pesos 44/100 M.N.), así como un monto máximo total de $12,275,928.00 (Doce millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto máximo es de $1,964,148.48 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.), por ende, el monto máximo total incluyendo dicho impuesto es de $14,240,076.48 (Catorce millones doscientos cuarenta mil setenta y seis pesos 48/100 M.N.), lo anterior, considerando los precios unitarios ofertados en su propuesta económica y que se citan a continuación: ----------

Partida(s)	Tipo de vehículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual antes de IVA	Total Mensual Cantidad Mínima	Total Mensual Cantidad Máxima	Total Enero-Diciembre 2024 Cantidad Mínima	Total Enero-Diciembre 2024 Cantidad Máxima
2	SUV 5	45	55	$9,996.00	$449,820.00	$549,780.00	$5,397,840.00	$6,597,360.00
4	CAMIONETA VAN DE CARGA	24	28	$16,900.50	$405,612.00	$473,214.00	$4,867,344.00	$5,678,568.00
				Subtotal	$855,432.00	$1,022,994.00	$10,265,184.00	$12,275,928.00
				IVA	$136,869.12	$163,679.04	$1,642,429.44	$1,964,148.48
				Total	$992,301.12	$1,186,673.04	$11,907,613.44	$14,240,076.48

Licitante: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ----------

Se le ADJUDICA la partida 3 por un monto mínimo total de $36,818,922.00 (Treinta y seis millones ochocientos dieciocho mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto total es de $5,891,027.52 (Cinco millones ochocientos noventa y un mil veintisiete pesos 52/00 M.N.), por ende, el monto mínimo total incluyendo dicho impuesto es de $42,709,949.52 (Cuarenta y dos millones setecientos nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 52/100 M.N.), así como un monto máximo total de $45,706,248.00 (Cuarenta y cinco millones setecientos seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto máximo es de $7,312,999.68 (Siete millones trescientos doce mil novecientos noventa y nueve pesos

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

68/100 M.N.), por ende, el **monto máximo total** incluyendo dicho impuesto es de **$53,019,247.68 (Cincuenta y tres millones diecinueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.)**, lo anterior, considerando los precios unitarios ofertados en su propuesta económica y que se citan a continuación: ----------

Partida(s)	Tipo de vehículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual antes de IVA	Total Mensual Cantidad Mínima	Total Mensual Cantidad Máxima	Total Enero-Diciembre 2024 Cantidad Mínima	Total Enero-Diciembre 2024 Cantidad Máxima
3	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	145	180	$21,160.30	$3,068,243.50	$3,808,854.00	$36,818,922.00	$45,706,248.00
				Subtotal	$3,068,243.50	$3,808,854.00	$36,818,922.00	$45,706,248.00
				IVA	$490,918.96	$609,416.64	$5,891,027.52	$7,312,999.68
				Total	$3,559,162.46	$4,418,270.64	$42,709,949.52	$53,019,247.68

Cabe precisar que, de conformidad con lo indicado en el Anexo 2. Términos y Condiciones, inciso I) *Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los arrendamientos contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable*, párrafo noveno *"La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que EL INSTITUTO reciba a entera satisfacción los vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el inciso "b. Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda", y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el "Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos", que levanten en cada lugar de entrega los Auxiliares del Administrador del Contrato, quienes serán los responsables de recibir los vehículos."* ----------

Lo anterior, considerando las propuestas económicas de los licitantes referidos, mismas que para los efectos del presente procedimiento se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren y se integran a la presente Acta como **Anexo 3.** ----------

No obstante que la propuesta del licitante que en seguida se enlista resultó solvente técnicamente y económicamente, la partida citada no resultó adjudicada, derivado de que su propuesta económica no resultó ser la más baja: ----------

ANEXOS
SESIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes	Partida(s)
4	JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.	1

Lo anterior, por las razones expuestas en este Fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

La vigencia de los contratos y del arrendamiento será a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en el subnumeral 3.11. Fallo y firma del contrato de la Convocatoria, los licitantes adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos:----------

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones. ----------
2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción; ----------
3. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); ----------
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; ---------
5. Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato; ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechada con día de la adjudicación) ----------

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP; (fechada con día de la adjudicación) ----------

8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fechada con día de la adjudicación) ----------

9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en adelante el CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; ----------

10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023. ----------

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"* publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.----------

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

Asimismo, se les informa que los contratos se formalizarán dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

Si los interesados durante el citado periodo no firman los contratos por causas imputables a ellos mismos, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo mencionado en el párrafo anterior. ----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se les informa a las empresas adjudicadas que deberán entregar las Garantías de Cumplimiento de los Contratos dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de los mismos a la División de Contratos; por lo que, para que inicien las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: -----

Datos de las Garantías de Cumplimiento: ----------

Licitante	A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V.
Número de Contrato	050GYR019N33323-001-00
Objeto	"Arrendamiento de vehículos administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central"
Partida(s)	1 y 5
Monto sin IVA	$6,949,079.04
Vigencia	A partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
Número de Contrato	050GYR019N33323-002-00
Objeto	"Arrendamiento de vehículos administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central"
Partida(s)	2 y 4

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

Monto sin IVA	$1,227,592.80
Vigencia	A partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
Número de Contrato	050GYR019N33323-003-00
Objeto	"Arrendamiento de vehículos administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central"
Partida(s)	3
Monto sin IVA	$4,570,624.80
Vigencia	A partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024
Tipo de Garantía	Divisible

7. CIERRE DEL ACTA. ----------

Una vez que se dio lectura al presente Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto manifiesta lo siguiente: ----------

"Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a los áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. ----------

---

Asimismo, señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público". ----------

---

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica del Sistema CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango Número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

---

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las 12:35 horas del día 29 de diciembre de 2023, firmando la presente todas las personas servidoras públicas que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de 19 (diecinueve) hojas útiles y 03 (tres) Anexos, constantes de 59 (cincuenta y nueve) hojas útiles. ----------

---

Por el IMSS:----------

Firma	Nombre	Área/Cargo
	Lic. Rosa Angélica Nava Robles	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"

	Lic. Rafael Villegas Torres	Titular de la División de Transportes y Operación

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS:

Firma	Nombre	Área/Cargo
	Lic. Sergio Emilio Segura Ortega	Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS

----------FIN DEL TEXTO----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N33323-003-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 1943-2023

V. 3509

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of No. 09 52 84 14E0/ 14776 Ciudad de México, a 03 NOV 2023

Nombre:	Rafael Villegas Torres
Cargo:	Titular de División
Área de adscripción en el IMSS:	Coordinación Técnica de Servicios Generales
Domicilio institucional:	Cozumel 43, Piso 5, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Ciudad de México
Registro Federal de Contribuyentes:	[redacted]
Clave Única de Registro de Población:	
Correo institucional:	rafael.villegast@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	57 26 17 00 Ext. 1775

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en el numeral 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) vigentes, hago de su conocimiento que ha sido designado como **Administrador del Contrato**, que derive del proceso de contratación del **"Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central"**, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Cibran Hazil Reséndiz Gordillo
Coordinador Técnico de Servicios Generales

Acepto la designación

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

Recibí original

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

GHRG/RVT/MAGE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N33323-003-00

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO